



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 74.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO 2019.

Asunción, **24** de enero de 2019

VISTOS: El Decreto N° 8127/2000, de fecha 3 de marzo de 2000, “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

La Ley N° 2051/2003, de fecha 21 de enero de 2003, “De Contrataciones Públicas”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

El Decreto N° 21909/2003, de fecha 14 de agosto de 2003, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003.

La Ley N° 6258/2019, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 6258/2019, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.

El Decreto N° 1145/2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/1999, expresa: “Habilitación de Cajas Chicas, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la habilitación y funcionamiento de Cajas Chicas en cada una de sus áreas de Tesorerías Institucionales, con cargo a la transferencia de recursos del Tesoro o de Recursos Institucionales, a los efectos de realizar gastos menores que individualmente no superen el monto mínimo de transacción para la retención impositiva vigente para el pago a proveedores del Estado.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, en lo relativo a contrataciones públicas, establece que: “Con fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos. El reglamento determinara con exactitud las adquisiciones y los servicios a ser incluidos”.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 74.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO 2019.

-2-

Que el Artículo 231 del Anexo A del Decreto N° 1145/2019, sobre Fondo Fijo o Caja Chica, autoriza a que, dentro del marco legal de la Ley N° 2051/2003, las normas y procedimientos administrativos para la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 35 de la Ley N° 2051/2003, el Artículo 75 del Decreto N° 21909/2003, y el Artículo 74 del Decreto N° 8127/2000, y que hasta tanto se cuente con una nueva disposición, regirán los siguientes procedimientos: "Autorízase a los OEE las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, que se regirán por las normas y procedimientos dispuestos en el presente Decreto, que serán aplicados supletoriamente a las Municipalidades".

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en atención de sus necesidades diarias precisa cubrir y/o cumplir con compromisos que, por el monto o cuantía de los mismos y de acuerdo con las circunstancias y premura del tiempo, deba agilizarse la contratación o interacción directa con los proveedores de bienes y servicios, en forma abierta, para lo cual se requiere de la implementación de procedimientos tendientes a reglamentar la utilización de los fondos de caja chica, de conformidad con la imputación de los rubros respectivos descritos en el Decreto Reglamentario N° 1145/2019, en su Artículo 232, inciso d) Imputaciones Presupuestarias.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Reglamentar y establecer procedimientos para la ejecución de los recursos de Fondos Fijos o Caja Chica para el Ministerio de Relaciones Exteriores durante el Ejercicio Fiscal 2019.
- Art. 2° Autorizar la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica hasta un monto máximo que no exceda de quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para actividades diversas no especificadas de la capital de la República.
- Art. 3° Establecer que la adquisición de bienes o servicios a través de Fondo Fijo o Caja Chica estén destinados para gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificada en la capital de la República.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 74.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DE RECURSOS DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL EJERCICIO 2019.

-3-

Art. 4° Disponer que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de su Dirección Administrativa, sea la responsable de la administración del Fondo Fijo o Caja Chica, de la emisión de informes y rendición de cuentas, de acuerdo con las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Art. 5° Imputar las adquisiciones o compras mediante el Fondo Fijo o Caja chica, en los conceptos de gastos descritos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objetos del Gasto, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 232, inciso d) del Decreto 1145/2019.

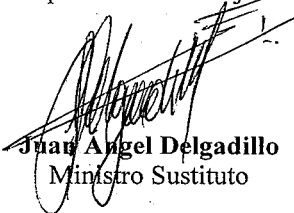
- 220 - Transporte y almacenaje.
- 230 - Pasajes y viáticos.
- 240 - Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
- 260 - Servicios técnicos y profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros, 266 Consultoría, asesoría e investigaciones.
- 310 - Productos alimenticios.
- 330 - Papel, cartón e impresos.
- 340 - Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 - Productos químicos e instrumentales medicinales.
- 390 - Otros bienes de consumo.
- 910 - Pago de Impuestos, tasas y gastos judiciales.

Art. 6° Las rendiciones de cuenta deberán estar avaladas por los respectivos documentos probatorios de pagos y de acuerdo con el Formulario B-07-01 "Planilla de Gastos de Caja Chica" aprobado por el Decreto N° 1145/2019, y las normas, procedimientos y plazos establecidos actualmente por resoluciones de la Contraloría General de la República.

Art. 7° La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente con la previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

Art. 8° La Dirección de Auditoría Interna verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta rendición de cuentas realizada por la Dirección Administrativa, en concepto de Fondo Fijo o Caja Chica.

Art. 9° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Juan Angel Delgadillo
Ministro Sustituto

N° _____